

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**417
AUTO No. _____

(14 SEP 2017)

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O:

Que **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, identificada con No. de Nit. 890.902.922 - 6, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017- 016374 del 30 de junio de 2017, solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: *"Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"*.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: *"Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"*, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. DBD-8201-E2-2017- 021193 del 2 de agosto de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** para que indicara el plazo de ejecución, los posibles resultados esperados y los objetivos generales y específicos del programa y aportara el documento de identificación del Representante Legal, el certificado de existencia y representación legal, la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo INA y el *curriculum vitae* del responsable técnico.

Que **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, mediante comunicación con el radicado No. E1-2017- 022448 del 25 de agosto de 2017, dio respuesta a los requerimientos.

Que **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, aportó los documentos requeridos, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa: *"Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"*.

Que el investigador Jacksson Reina Alzate, es el responsable técnico del programa.

Que en consecuencia se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica"*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997 para el trámite de acceso a recurso genético, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, para el citado programa y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al trámite de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa: "Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, identificada con No. de Nit. 890.902.922 - 6, para el programa: *"Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"*.

ARTICULO 2.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO 3.- Inscribir la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, para el programa: *"Desarrollo de soluciones tecnológicas a partir de la biodiversidad nacional colombiana"*, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE0241.

ARTÍCULO 4.- LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados el cual deberá contener cuando menos el número y la fecha del Auto de inicio, la información del solicitante, título del programa y ámbito de la investigación; esta publicación la debe hacer en cualquier medio de comunicación de la localidad en donde se hará el acceso a los recursos genéticos. La publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0241.

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 6.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7.- Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 SEP 2017



CESAR AUGUSTO REY ANGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos



Expediente RGE0241

Revisó: Paula Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez- Abogada – Contratista. MADS.

